CONTRATO N° 28/2023

Entre la **CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES**, por una parte, denominada en adelante la CONTRATANTE con domicilio en la calle Humaitá 377 e/ Chile y Alberdi, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por **el Lic. JOSE ANTONIO CABALLERO BOBADILLA**, con Cédula de Identidad N° 1.527.575, en su carácter de Presidente, y el **Lic. MIGUEL RAMON ORO DOMINGUEZ,** con Cédula de Identidad N° 1.273.556, Miembro Titular del Consejo de Administración, y, por la otra parte, la firma **EDGAR BERNARDINO RODRIGUEZ BARRIOS**, con Registro Único de Contribuyente **N° 2.515.412-5**, domiciliada en Tte. Oscar Bottana 1195 c/ Yvy´a, Ciudad de Asunción, República del Paraguay y denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"ADQUISICIÓN DE SEÑALETICAS Y CARTELES PARA LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES "** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. OBJETO.
El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la adjudicación del llamado de **"ADQUISICIÓN DE SEÑALETICAS Y CARTELES PARA LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES"** conforme a las Especificaciones Técnicas de la Carta de Invitación. ----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos que forman parte integral del presente contrato son:

a) Contrato;
b) La Carta de Invitación y sus Adendas y modificaciones;
c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP;
e) La oferta del proveedor;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. -----

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 424.617, plurianual. ----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CD N°: 17, convocado por la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 49 Acta N° 38 de fecha 30 de agosto del 2023. ----------

Esta contratación es PLURIANUAL 2023 y 2024, por lo que las Partidas Presupuestarias correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 estarán supeditadas a la aprobación y a la asignación del Plan Financiero Institucional en el ejercicio fiscal correspondiente.

Abg. Carlos González Del Puerto
Asesor Legal
Interino

Abg. R. ... RODRIGUEZ C.
Asesor Legal
C.J.P.B.

Lic. Edgar Rodríguez B.
Representante Legal - NEMPRE
RUC: 2.515.412-5

Lic. Miguel Oro Domínguez
Miembro Titular del Consejo

Lic. José A. Caballero B.
Presidente

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

Ítems	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	EDGAR BERNARDINO RODRIGUEZ BARRIOS
1	Cartel acrílico con soporte Tamaño: 1,2 x2,5 m	Unidad	Unidad	1	2.140.250
2	Cartel acrílico con soporte Tamaño: 1,0 x1,6 m	Unidad	Unidad	1	1.556.467
3	Cartel acrílico con soporte Tamaño: 40x54 cm	Unidad	Unidad	1	896.250
4	Cartel acrílico con soporte Tamaño: 40x54 cm	Unidad	Unidad	1	358.500
5	Cartel acrílico con soporte Tamaño: 40x54	Unidad	Unidad	1	358.500
6	Cartel acrílico con soporte Tamaño: 40x14 cm	Unidad	Unidad	1	668.800
TOTAL					**5.978.767**

El monto del presente contrato es un monto mínimo de Gs. 60.000.000 (guaraníes sesenta millones) IVA incluido, y un monto máximo de Gs. 120.000.000 (guaraníes ciento veinte millones) IVA incluido. ----------

El Proveedor se compromete a proveer los bienes que le fueren adjudicados a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente contrato será desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del 2024. ----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS.

Los servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entrega de la Carta de Invitación. ----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Gerencia Administrativa. ----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.. ----------

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. ----------
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021. ----------

Abg. Carlos González Del Puerto
Asesor Legal Interino

Lic. Edgar Rodríguez B.
Representante Legal - NEMPRE
RUC: 2.515.412-5

Lic. Miguel Oro Domínguez
Miembro Titular del Consejo

Lic. José A. Caballero G.
Presidente

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC). ----------

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. ----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 09 (nueve) días del mes de Noviembre del año 2023. ----------

Abg. Carlos González Del Puerto
Asesor Legal
Interino

Abog. ROCIO RENGIFO C.
Asesoría Legal
C.J.P.E.B.

Sr. Edgar Bernardino Rodríguez Barrios
Representante Legal

Lic. Edgar Rodríguez B.
Representante Legal - NEMPRE
RUC: 2.515.412-5

Lic. MIGUEL R. ORO D.
MIEMBRO TITULAR DEL CONSEJO
CJPEBA

Mtr. JOSÉ A. CABALLERO B.
PRESIDENTE
CJPEBA